



Resolución Directoral N° 041 -2012-AG-PSI

Lima, 01 FEB. 2012

VISTO:

El Memorando N° 198-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 31 de enero de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por la empresa CROVISA SAC, a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Captación y Canal de Riego Guadalupito", ubicada en el distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 27 de julio de 2011, el Contrato de Ejecución de Obra N°003-2011-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA SAC, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Captación y Canal de Riego Guadalupito", por la suma de S/.3'031, 816.04, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 175 días calendario;

Que, mediante Carta N°004-2012-CROVISA/PSI-GUADALUPITO, recepcionada con fecha 16 de enero de 2012 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación del Plazo contractual N° 01 por (14) catorce días calendario, con reconocimiento de sus correspondientes gastos generales por la suma de S/. 19,444.00 más el IGV, adjuntando la sustentación y fundamentación de su solicitud; manifestando que, el Expediente Técnico indica que cada (10) diez días calendario se interrumpirán los trabajos durante cinco (5) días calendario para permitir el uso del canal con fines de riego; que el noveno periodo de (10) diez días calendario de trabajo estaba programado para que se inicie a las 0:00 horas del día 01 de enero de 2012, sin embargo, conforme fue verificado por la Supervisión de la Obra, la Junta de Usuarios de Guadalupito procedió a cerrar las compuertas y cortar el agua, con 1 (un) día de atraso, recién a las 21:00 horas del día 01 de enero de 2012; que a primera hora del día 02 de enero de 2012 se iniciaron los trabajos de bombeo del agua residual que queda en el canal de tierra existente y al reiniciar los trabajos el día 3 de enero de 2012, verificaron que algunos agricultores de la Junta de Usuarios de Guadalupito, ubicados entre las progresivas 3+380 hacia aguas abajo, habían continuado regando y arrojando sus desagües agrícolas directamente al Canal Guadalupito, inundando los trabajos efectuados el día anterior; que al interrumpirse y/o perderse el primer día de trabajo, se imposibilita ejecutar los trabajos del décimo día, correspondientes al revestimiento de 75 metros de canal trapezoidal; y al interrumpirse y/o perderse los (2) dos primeros días de



trabajo, se imposibilita ejecutar los trabajos del noveno y décimo día, correspondientes al revestimiento de 150 m de canal trapezoidal; que los hechos descritos han ocasionado la pérdida de la producción de los últimos 3 (tres) días del período, equivalentes al revestimiento de 225 m de canal trapezoidal; que, para poder revestirlos se requieren de (9) nueve días calendarios; y, teniendo en cuenta que, entre el mayor plazo que se solicita y el término de plazo contractual, deben de existir los necesarios 5 (cinco) días del período de entrada en servicio del canal, el plazo total requerido es de 14 (catorce) días calendario; finalmente indica que las evidencias de la causal de ampliación de plazo se encuentran debidamente anotadas en el cuaderno de obra, Asiento N°225, de fecha 07 de enero de 2012, donde se ha descrito en forma detallada la causal generadora;



Que, mediante Carta SZ-TAH-2143/12, de fecha 23 de enero de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto el Informe Especial de Obra N°06, relacionado con la revisión, análisis, evaluación y conclusiones del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Contratista de la Obra, generado según indica, por modificación del calendario de períodos de riego y corte en el Canal Guadalupito;



Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 06, el Consorcio Supervisor manifiesta que, el Contratista anotó en Cuaderno de Obra (Asiento N° 225 del 07 de enero de 2012) las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, manifestando que en el amanecer del indicado día en el tramo del canal comprendido entre la Progs. 3+740 y 3+900 resultó inundado con agua de riego proveniente del Canal Guadalupito Alto; que respecto a la demora en el corte de agua del día 01 de enero de 2012 el Contratista no realizó ninguna anotación o registro en el Cuaderno de Obra, requisito necesario para solicitar una ampliación de plazo, según lo establecido en el numeral 3.1 del Capítulo 6. Ampliaciones de Plazo de las Directivas para la Ejecución de Obras Componente A; que la Supervisión en la Anotación N° 215 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de enero de 2012 deja constancia que ese mismo día se iniciaron los trabajos de limpieza y desbroce de terreno natural con máquina; que por su parte el Contratista en el Asiento N° 217, de fecha 03 de enero de 2012, anota el detalle de las actividades que vienen realizando en el frente de mejoramiento de canal y en la construcción de la bocatoma, sin registrar ninguna dificultad en su ejecución; que, en la programación alcanzada por la Junta de Usuarios de Guadalupito, el noveno período de riego se inicia del 11 de enero de 2012 al 15 de enero de 2012; y en el Asiento N° 232, de fecha 11 de enero de 2012, la Supervisión anota que el Contratista viene trabajando en el frente de construcción de la bocatoma y en el frente de mejoramiento del canal, verificando la Supervisión que el Contratista trabajó en forma normal todas las partidas programadas; lo cual es confirmado con la anotación del Contratista en el Asiento N° 233, de fecha 11 de enero 2012; que con fecha 12 de enero de 2012 en el Asiento N° 234 la Supervisión anota que el Contratista viene trabajando en el frente de construcción de la bocatoma y en el frente de mejoramiento del canal, y el Contratista anota en el Asiento N° 236 en la misma fecha, el ingreso del agua por todo el canal; que como puede determinarse el período de diez (10) días de corte de agua debió concluir el 10 de enero de 2012; sin embargo, la Junta de Usuarios Guadalupito permitió continuar con los trabajos hasta el 12 de enero de 2012 inclusive, período adicional con el cual quedaría compensado el día 07 de enero de 2012 que reclama el Contratista por la inundación ocurrida en el tramo del 3+740 al 3+900; que, por otro lado, realizada la evaluación del avance en la partida determinante de la Ruta Crítica: Revestimiento Canal de Concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$, $e = 0.075\text{m}$, Incl. Cerchas, el Contratista, en el período de corte materia de su solicitud de ampliación de plazo, realizó el revestimiento del tramo de canal comprendido entre la Prog. 3+517.13 y Prog. 3+850.91, es decir aproximadamente 333.78 metros lineales, rendimiento por encima del ofertado en su Propuesta Técnica (300m) y del promedio logrado en los cortes





Resolución Directoral N° 041 -2012-AG-PSI

-2-

anteriores, con lo que queda demostrado que los eventos invocados no han modificado el Calendario de Avance de Obra Vigente;

Que, el Consorcio Supervisor concluye su informe indicando, que el Contratista no realizó ninguna anotación en Cuaderno de Obra sobre la demora en el corte de agua de riego el día 01 de enero de 2012, el cual es requisito necesario para solicitar una ampliación de plazo; que se puede determinar que el día 03 de enero de 2012 no se registra ninguna inundación de agua en la zona de trabajo; asimismo, respecto a la anotación en Cuaderno de Obra sobre la inundación ocurrida el día 07 de enero de 2012 en el tramo del 3+740 al 3+900 del canal, este hecho queda compensado con el período adicional de dos (2) días en que se prolongó el corte de agua en el canal, recomendando, finalmente, declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al no haberse afectado el Calendario de Avance vigente;

Que, con el Informe N° 010-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 26 de enero de 2012, el Ingeniero de Proyectos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye en base al Informe Especial de Obra N° 06 referido en el considerando precedente, que es improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por (14) catorce días calendario, porque el Contratista no realizó ninguna anotación en Cuaderno de Obra sobre la demora en el corte de agua de riego el día 01 de enero de 2012 por parte de la Junta de Usuarios de Guadalupito, siendo este requisito necesario para solicitar una ampliación de plazo; que de la documentación existente se puede determinar que el día 03 de enero de 2012 no se registra ninguna inundación de agua en la zona de trabajo; asimismo, respecto a la anotación en Cuaderno de Obra sobre la inundación ocurrida el día 07 de enero de 2012 en el tramo del 3+740 al 3+900 del canal, este queda compensado con el período adicional de 02 días en que se prolongó el corte de agua en el canal;

Que, con el Informe N°0029-2012-AG-PSI-OS, de fecha 31 de enero de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego señala que ha evaluado el informe Especial de Obra N° 06 emitido por el Consorcio Supervisor y teniendo en cuenta lo informado por el Ingeniero de Proyectos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 06, presentado por el Consorcio Supervisor, manifestando que concordante con los informes precedentes solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista CROVISA SAC;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 023-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, conforme se advierte de las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el numeral 3.1 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con los numerales 34.1 y 34.2 de la "Información Contractual" del Contrato de Ejecución de Obra N°003-2011-AG-PSI/JICA-Comp.A-1 que prescribe, que durante la ocurrencia de la causal que la motiva, el Contratista por intermedio de su Residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, requisito indispensable que el Contratista no ha cumplido con relación a la demora en el corte de agua por parte de la Junta de Usuarios de Guadalupito de riego el día 01 de enero de 2012; asimismo, sobre la anotación en el Cuaderno de Obra realizada por la inundación ocurrida el día 07 de enero de 2012, en el tramo del 3+740 al 3+900 del canal, queda compensada con el período adicional de (02) dos días en que se prolongó el corte de agua en dicho canal, y también de la documentación que obra en autos, se puede determinar que el día 03 de enero de 2012, no se registró ninguna inundación de agua en la zona de trabajo, como aduce el Contratista; por lo que al no haber cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en la citada Directiva, no modificarse el calendario de avance de obra vigente ni existir causal que sustente su solicitud, se debe declarar improcedente Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa Contratista CROVISA SAC;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 (catorce) días calendario, presentada por la empresa Contratista CROVISA SAC, para la culminación de la Obra "Mejoramiento de la Captación y Canal de Riego Guadalupito", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista CROVISA S.A.C, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios Guadalupito, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

